



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Jurisdicción Voluntaria – Divorcio de Mutuo Acuerdo
Solicitantes	Leidy Carolina Pérez Hernández y Juan Esteban Acuña Restrepo
Radicado	05001 31 10 001 2023 00024 00
Asunto	Admite
Interlocutorio	Nº 059

Cumplidos como se encuentran los requisitos sustanciales establecidos en los artículos 152 y 154 del Código Civil, modificados a su vez por la Ley 25 de 1992, y procesales del artículo 82, 577 y ss. del C. G. P., se hace viable la **ADMISIÓN** de la solicitud de Jurisdicción Voluntaria de Divorcio por Mutuo Acuerdo.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

RESUELVE

PRIMERO. – ADMITIR la solicitud de Jurisdicción Voluntaria de DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO, instaurada por los señores LEIDY CAROLINA PÉREZ HERNÁNDEZ y JUAN ESTEBAN ACUÑA RESTREPO.

SEGUNDO. – TRAMITAR la pretensión de conformidad a lo establecido en la Sección Cuarta, del Título Único, Capítulo I, artículo 577 y ss. del Código General del Proceso.

TERCERO. – TENER en su valor legal la documentación adjunta a la demanda, tal como lo dispone el numeral 2º, canon 579 del Código General del Proceso.

CUARTO. – En la forma y términos del Poder conferido, se reconoce personería a la abogada **CATALINA MERINO MARTÍNEZ**, portadora de la T. P. 94.515 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de las partes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04b0256987daab70269e631aa7c88f11fe8a35899b45c7dd9cc8bc641e6a22c2**

Documento generado en 31/01/2023 09:59:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>